



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CIVIL 92

91971/2019

C., D. s/CONTROL DE LEGALIDAD - LEY 26.061

Buenos Aires, de abril de 2020.- MVF

AUTOS Y VISTOS:

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto mediante Acordada no. 6/2020 feria extraordinaria respecto de todos los tribunales federales y nacionales y demás dependencias que integran el Poder Judicial de la Nación desde el 20 al 31 del corriente mes y año. Esta medida fue prorrogada hasta el día 26 de abril. Ello en virtud de las razones de salud pública dispuestas mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación 297/2020 y sucesivas prórrogas. Asimismo en su art. 4º) tal Acordada estableció sobre qué materias se debía prestar especial consideración, por lo cual dispuso "...no penal: asuntos de familia urgentes, resguardo de menores, violencia de género, amparos –particularmente los que refieran a cuestiones de salud-“. Resulta de público y notorio conocimiento las razones que determinaron la adopción de las medidas excepcionales implementadas que restringen no solo la actividad económica, sino también la prestación de muchos servicios inclusive la libertad ambulatoria a raíz del aislamiento social preventivo y obligatorio decretado en el marco de la emergencia pública sanitaria.

Mediante la presentación a despacho, se solicita autorización a fin de obtener un permiso para circular con miras a activar la vinculación entre la niña D. y el matrimonio conformado por la Sra. N. C. I. DNI: y el Sr. M. M. DNI:, a quienes otorgué la guarda de la niña D. C. con fecha 13 de marzo del corriente, previo proceso de vinculación que por la corta edad de la niña se presumió iba a ser



breve. Si bien lo usual es autorizar con carácter previo la vinculación y luego, tras su resultado, proceder al otorgamiento de la guarda, lo cierto es que para la fecha indicada ya se avizoraba que la situación sanitaria iba a ser compleja y mi intención fue evitar que los postulantes deambularan con la niña por tribunales. Dado que inmediatamente después de la resolución que se menciona comenzaron las restricciones a la circulación, la vinculación entre los postulantes y la niña sólo pudo efectivizarse a través de medios tecnológicos, alternativa muy limitada para una beba de tan sólo 5 meses.

La niña cuenta con 5 meses de vida y la declaración sobre su adoptabilidad -que fue resuelta el 12 de febrero de 2020- se encuentra firme. En este contexto, ante la incertidumbre acerca de la extensión del aislamiento social impuesto por el Poder Ejecutivo, el comienzo del proceso de vinculación, que -reitero- seguramente será sencillo en función de la edad de la niña, se muestra como la medida necesaria para garantizar el interés superior de Daiana, que en el caso se vincula con el derecho a crecer y desarrollarse en el seno de una familia.

En consecuencia, **RESUELVO:** 1) Habilitase la feria judicial. 2) Otórguese un permiso de circulación excepcional y con el único fin de garantizar la vinculación entre los pretendidos guardadores y la niña D. C., al matrimonio postulante, Sra. N. C. I. DNI: y Sr. M. M. DNI:, el Equipo profesional del Programa de Acogimiento Familiar, Lic. M. J. U. DNI: y Lic. V. M. DNI:, y la familia de acogimiento, Sra. C. P. B. DNI:..... y Sr. G. G. P. DNI:

3) Aclárese que la copia digital de la presente resulta medio fehaciente para acreditar lo aquí resuelto.





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CIVIL 92

